



Municipalidad Distrital

De Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 –MDS

CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del 2015, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que:

“Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.”

Que, es objeto de la actual administración municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, otorgando incentivos a los contribuyentes para que regularicen en forma voluntaria sus obligaciones tributarias adeudadas, con el objeto de generar un clima de confianza y respeto del orden establecido, evitando así la acumulación de deudas de varios ejercicios fiscales y el incremento de las mismas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores Regidores, se ha aprobado lo siguiente:

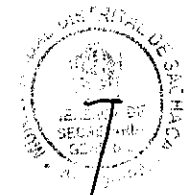
SE ORDENA

Artículo 1º.- Concédanse beneficios tributarios

Con carácter excepcional y general, concédanse los beneficios tributarios abajo desarrollados a todos los contribuyentes del distrito de Sachaca que hasta el 31 de julio del 2015, cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Serenazgo y la Contribución por Ejecución de Obras Públicas de asfaltos y pavimentos, en relación a todos los años anteriores al 2015 inclusive (Luego de vencido el plazo).

Artículo 2º.- Beneficios respecto al impuesto predial

CONDÓNESE el 100% de las multas tributarias y 100% de los intereses moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores, como del ejercicio 2015 (Luego de vencido el plazo) a los contribuyentes que





Municipalidad Distrital

De Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones anuales (Obligación formal) como el pago al contado del impuesto adeudado (Obligación sustancial).

Artículo 3º.- Beneficios respecto a los arbitrios municipales por limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana.

CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de los arbitrios adeudados hasta el año 2015.

Artículo 4º.- Beneficios respecto al impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y contribución especial por obras públicas.

CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado de estos tributos.

Artículo 5º.-Expedientes con recursos impugnatorios en trámite.

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la vía coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinación y de multa u orden pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.

Segunda.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

Tercera.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 31 de julio del 2015 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

Quinta.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Sexta.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Sachaca a los 20 días del mes de enero del dos mil quince.



Abg. Gregorio D. García Salazar
Secretario General



Sr. Evaristo Florentino Calderón Núñez
Alcalde